



EDICTO-VSCSM-0009

EDICTO No. 0009 - 2024

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM
PAR CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **ICQ-0800420X**, se profirió Auto PARCAR N° **211 del 06 de febrero del 2024**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

El 07 de septiembre de 2009, entre La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el GRUPO PENTA S.A, suscribieron el contrato de concesión N° ICQ-0800420X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento denominado NHIDRITA, ANTRACITA, ARCILLA COMUN, ARCILLAS, ARCILLAS ESPECIALES, ARCILLAS REFRACTARIAS, ARENAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, ARENISCAS, ASBESTO, ASFALTO NATURAL, AZUFRE, BAUXITA, BENTONITA, CALCITA, CAOLIN, CARBÓN, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, CONCENTRADOS MINERALES DE IRIDIO, CORINDON, CUARZO, DEMAS CONCESIBLES, DOLOMITA, ESMERALDA, FELDESPATOS, FLUORITA, GRAFITO, GRANATE, GRANITO, GRAVAS, MAGNESITA, MARMOL Y TRAVERTINO, MICA, MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ANTIMONIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE BARIO, MINERALES DE BORO, MINERALES DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE LITIO , MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MERCURIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE POTASIO, MINERALES DE SODIO, MINERALES DE TANTALIO, MINERALES DE TIERRAS RARAS, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VANADIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE WOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES Y CONCENTRADOS DE TORIO, MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO, OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS, OTRAS PIEDRAS SEMIPRECIOSAS, OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, OTRAS ROCAS Y MINERALES DE ORIGEN VOLCANICO, OTROS MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS, PIEDRA POMEZ, PIRITA, PIZARRA, RECEBO, ROCA FOSFATICA, ROCA O PIEDRA CALIZA, ROCA O PIEDRA CALIZA (PARA CONSTRUCCIÓN), ROCA O PIEDRA CORALINA, ROCAS DE CUARCITA, ROCAS DE ORIGEN VOLCÁNICO, PUZOLANA, BASALTO, SAL GEMA, SAL MARINA, SULFATO DE BARIO NATURAL-BARITINA, TALCO, YESO, ubicado en los municipios de MOMIL -PURÍSIMA -COVEÑAS, departamento de CÓRDOBA - SUCRE, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 18 de diciembre de 2009, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No. 000848 del 23 de agosto de 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2018 la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, y como consecuencia modificar en el Registro Minero Nacional la razón social del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X de GRUPO PENTA S.A., por JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., identificada con NIT No. 890.107.261-6

Mediante oficio con radicado No. 20241002892432 del 05-feb-2024 la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A identificada con NIT No. 890.107.261-6 en su calidad de beneficiario del título minero No. ICQ-0800420X allegó solicitud de Amparo Administrativo MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



con el fin que se suspenda la perturbación por parte de PERSONAS INDETERMINADAS teniendo en cuenta que estas personas están realizando labores de extracción de minerales sobre el río, sin tener un Título Minero otorgado por alguna autoridad y sin autorización por parte del Titular Minero, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ MAGNA OESTE

No.	Latitud	Longitud
1	9.332157	-75.67747
2	9.332981	-75.67784
3	9.333153	-75.67768
4	9.332271	-75.67752

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 12 de junio del 2024 a las 9:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de PURÍSIMA en el departamento de CÓRDOBA, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero MARTHA LUCIA MUÑOZ GONZALEZ y Abogado KAREN MERCEDES CASTRO MARTELO pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A identificada con NIT No. 890.107.261-6 en su calidad de beneficiario del título minero No. ICQ-0800420X interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo contra de PERSONAS INDETERMINADAS y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de PURÍSIMA en el departamento de CÓRDOBA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de PURÍSIMA en el departamento de CÓRDOBA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A identificada con NIT No. 890.107.261-6 en su calidad de beneficiario del título minero No. ICQ-0800420X, para que haga acompañamiento al personero municipal de PURÍSIMA en el departamento de CÓRDOBA y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Provincial para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de PURÍSIMA en el departamento de CÓRDOBA, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de PURÍSIMA en el departamento de CÓRDOBA, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones: QUERELLANTE: JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A identificada con NIT No. 890.107.261-6, Dirección: Carrera 55 # 100-51 oficina 1204 – Centro Empresarial Blue Garden PBX 57-5-3602666 – E-mail: jcastano@frontiernext.co Barranquilla, Atlántico

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS notifiquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el once (11) de junio de de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co